



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés  
Radicado: 050013110-007-2022-00546-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial allegado por la parte actora, se advierte que no es posible entender notificado al ejecutado SEBASTIAN MENA PALACIO de la presente demanda ejecutiva, toda vez que dicha diligencia de notificación carece del siguiente requisito:

- De conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, deberá allegarse constancia de entrega de la notificación personal a la parte ejecutada.

Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA  
JUEZA

Firmado Por:  
Ana Paula Puerta Mejia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc42f8158d6214ec953e7599dde60199039716bc60636aa1d9a2c6162b58add**

Documento generado en 02/02/2023 02:24:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**